



## REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR 2019

### A. Disposiciones Generales

#### Artículo N° 1

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción regirá para todos los alumnos y alumnas del Colegio Binacional Chileno Americano.

#### Artículo N° 2

Las disposiciones aquí contenidas están referidas al marco dado por el Ministerio de Educación y se actualizarán o modificarán cada vez que este realice alguna corrección o cambio.

#### Artículo N° 3

El objetivo de este Reglamento es normar para contribuir a través del desarrollo de una educación universal a la mejora continua de los aprendizajes.

#### Artículo N° 4

La evaluación debe ser:

- a. Conocida por los estudiantes, los estándares o criterios de logro, los contenidos y habilidades que serán evaluados.
- b. Informada a los alumnos: cantidad de notas que se aplicarán en cada asignatura y valoraciones.
- c. Analizada y reflexionada por alumnos y docentes en conjunto, para conocer el avance, sean estas calificadas o no.

#### Artículo N° 5

Los alumnos de Educación Básica y Educación Media serán evaluados en períodos semestrales, en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio.

#### Artículo N° 6

Los alumnos que presenten problemas de aprendizaje, situaciones psicológicas y/o emocionales que incidan en su rendimiento académico, deben entregar un informe de especialista idóneo para aplicarles adecuación curricular según sea el caso. Esto será previamente analizado por Jefatura de Ciclo, Departamento de Orientación y Jefa de UTP, siendo esta unidad quien determinará las acciones a seguir. La articulación con los docentes será realizada por la Jefatura de Ciclo y/o Departamento de Orientación dependiendo de cada caso.

### **Artículo N° 7**

La Dirección del Colegio, previa consulta a UTP y Profesor Jefe, podrá autorizar la eximición de una asignatura o actividad del plan de estudios a los estudiantes que acrediten mediante un informe o certificado pertinente tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo formalmente respaldados por informes de especialistas, tales como neurólogo, psicólogo o psicopedagogo, según sea el caso.

## **B. Evaluación de los Objetivos**

### **Artículo N° 8**

#### **Objetivos Fundamentales Transversales**

- a. Los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) y/o Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) serán evaluados a través de escalas de apreciación, pautas de observación, registro anecdótico, etc.
- b. Los OFT y/o OAT no serán calificados y no inciden en la promoción de los alumnos.
- c. La evaluación de los objetivos transversales puede ser complementada en Consejo de Orientación y será registrada semestralmente por el Profesor(a) Jefe en el informe de Desarrollo Personal y Social del alumno.

### **Artículo N° 9**

#### **Objetivos de Aprendizaje**

La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes será realizada a los alumnos de Enseñanza Básica y Media durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje en todas las asignaturas del Plan de Estudio.

#### **Estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos:**

- a. Evaluación Diagnóstica: Aplicada al inicio del año escolar; busca determinar si los estudiantes poseen las conductas de entrada (conocimientos, habilidades, intereses, etc.) necesarias para el nuevo aprendizaje. No incide en el cálculo semestral.
- b. Evaluación Formativa: Aplicada durante el proceso de enseñanza aprendizaje y tiene por finalidad determinar el nivel de logro de los objetivos. Permite administrar inmediatamente actividades de retroalimentación a los alumnos que lo requieren. Puede ser calificada con nota acumulativa.
- c. Evaluación Sumativa: Evaluación calificada que es aplicada al término de un proceso de enseñanza aprendizaje y tiene por finalidad visar aprendizajes.

## **C. Calificaciones**

### **Artículo N° 10**

Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal. La nota mínima de aprobación será 4.0 correspondiente al 60 % de logro de los objetivos de aprendizaje.

### **Artículo N° 11**

Los alumnos de 1° Básico a 4° Año Medio tendrán un mínimo de calificaciones semestrales, conforme a la cantidad de horas semanales del Plan de Estudio, la cual será determinada por el docente de la asignatura y Jefe de UTP.

### **Artículo N° 12**

Al inicio del semestre los alumnos y apoderados serán informados a través de un cronograma de los contenidos y sus respectivas evaluaciones, formas y coeficientes. El calendario de evaluaciones debe registrarse en el libro de clases.

### **Artículo N° 13**

Todo cambio de fecha en las evaluaciones programadas será acordado con UTP y el evaluador, debiendo ser comunicado por el docente de la asignatura al Jefe de Ciclo, estudiantes y apoderados a través de vías oficiales.

### **Artículo N° 14**

Las calificaciones parciales, obtenidas en cada proceso evaluativo, deberán ser registradas en el libro de clases dentro de los diez días posteriores a su aplicación, y posteriormente digitadas en la Plataforma Institucional: "Mateo net".

### **Artículo N° 15**

El profesor jefe comunicará a los alumnos, padres y apoderados las calificaciones obtenidas mediante un informe parcial bimensual y un informe semestral al término de cada semestre. El informe correspondiente al primer semestre se entregará al inicio del Segundo Semestre.

### **Artículo N°16**

Todo instrumento evaluativo deberá ser visado por UTP quien revisará la pertinencia curricular del instrumento y posteriormente el Evaluador determinará la adecuada selección del tipo de evaluación y la validez del instrumento mediante timbre autorizando su multicopiado. En caso de Disertaciones o Trabajos prácticos, el profesor deberá entregar Rúbrica a Evaluador, pudiendo un miembro del Equipo Técnico asistir o no a observar la evaluación generada con este procedimiento.

### **Artículo N° 17**

Las calificaciones deberán referirse solamente a rendimiento académico (Aprendizajes esperados) y al desarrollo de habilidades o destrezas establecidas en los programas de estudio.

### **Artículo N°18**

Para la obtención de las calificaciones se podrán utilizar los siguientes procedimientos relacionados con lo cognitivo, procedimental y/o actitudinal:

- Autoevaluaciones.
- Desarrollo de proyectos.
- Disertaciones individuales o grupales.
- Evaluaciones de sus pares.
- Observación directa.
- Participación de clases.
- Pruebas escritas u orales
- Trabajos de investigación individual o grupal.
- Trabajos prácticos individuales o grupales.
- Interrogaciones individuales o colectivas.

- Promedio de notas acumulativas.

### **Artículo N° 19**

Las pruebas y otros instrumentos evaluativos deberán ser devueltos al alumno, en el momento de indicarse la calificación. **Excepción constituyen las pruebas de admisión, las pruebas finales de hitos semestrales (Síntesis) y las pruebas Especiales.**

### **Artículo N° 20**

Las calificaciones obtenidas en la asignatura de Religión (Optativa para el alumno y la familia) se convertirán a conceptos y no incidirán en el promedio general.

### **Artículo N° 21**

Los alumnos obtendrán durante el año lectivo distintos tipos de calificaciones:

a. Calificaciones Parciales: las calificaciones de coeficiente uno que el alumno obtendrá durante el semestre, en las distintas asignaturas.

b. Calificaciones Acumulativas: Nota Parcial que corresponde a la calificación promedio de dos o más evaluaciones que miden un contenido muy específico.

c. Calificaciones de Síntesis: Corresponderán en ambos ciclos, en todas las asignaturas Científica - Humanistas del Plan Común, a la última evaluación de cada semestre e incluirá los hitos de cada periodo. Tendrá coeficiente 1 y serán aplicadas a los alumnos desde 1° Básico a III medio.

c.1. Todos los alumnos deberán rendir las evaluaciones de síntesis.

c.2. Los alumnos que previamente a esta evaluación hayan obtenido un promedio semestral de 6.0 o superior podrán prescindir de la calificación (nota) si su promedio se ve afectado con dicha evaluación.

d. Calificaciones Semestrales: Corresponderán, en cada asignatura, al promedio aritmético de las Calificaciones Parciales y de Síntesis obtenidas durante el semestre, se expresarán con un decimal, aproximado cuando el centésimo sea igual o superior a cinco.

e. Calificaciones Finales: Corresponderán en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, con aproximación cuando el centésimo sea igual o superior a cinco.

f. Prueba Especial: Los alumnos que no alcancen la nota mínima de aprobación anual (4.0) en alguna asignatura del plan de estudio del área Científica - Humanista, en los niveles de III° y IV° Medio y su rango de notas se encuentre entre un tres coma siete y tres coma nueve (3,7 a 3,9), podrán rendir Prueba Especial, con un máximo de una o dos asignaturas, respectivamente.

f.1.- En el caso de que el resultado de la prueba especial sea inferior a la nota de presentación (entre 3,7 a 3,9) se conserva la nota.

f.2.- En el caso de que el resultado de la prueba especial sea cuatro (4,0) o superior la nota final no podrá superar el cuatro (4.0).

f.3.- Las pruebas especiales evaluarán aquellos contenidos más relevantes del año escolar.

f.4.- En las asignaturas de Educación Física, Educación Tecnológica, Artes visuales y Educación Musical, se entregará una rúbrica que considere los aspectos a evaluar y los puntajes asignados a cada ítem.

g. Promedio General Anual: Corresponderá al promedio aritmético, hasta con un decimal, de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada asignatura.

#### **D. Evaluación Diferenciada (ED):**

##### **Artículo N° 22**

Los alumnos con necesidades educativas especiales (NEE), debidamente certificados, serán evaluados diferenciadamente, respecto a los objetivos y/o contenidos planificados para el curso.

##### **Artículo N° 23**

La petición de iniciar la evaluación diferenciada debe ser presentada por el apoderado entre los meses de marzo y abril del año lectivo, a UTP.

##### **Artículo N° 24**

La solicitud será evaluada considerando los informes de los especialistas, del profesor jefe y del profesor de asignatura, la situación será definida por Dirección Académica, UTP, Jefatura de Ciclo y Departamento de Orientación.

##### **Artículo N° 25**

La aceptación de la petición implica, el compromiso del apoderado de llevar a cabo todas las gestiones, procedimientos y/o tratamientos que permitan al alumno(a) superar las dificultades, y la entrega de informes de avance por parte del especialista tratante.

##### **Artículo N° 26**

La ED podrá tener una duración de un semestre o de un año lectivo, de acuerdo a los antecedentes entregados.

##### **Artículo N° 27**

Los alumnos que presenten su informe fuera de plazo durante el primer semestre comenzarán el proceso de seguimiento durante el segundo semestre.

##### **Artículo N° 28**

Los alumnos con NEE que no hayan logrado los objetivos de aprendizaje del nivel, a pesar de las estrategias implementadas por el colegio, repetirán de curso según reglamento de evaluación.

#### **E. Evaluaciones e Inasistencias**

##### **Artículo N° 29**

El alumno que no asista a las evaluaciones programadas (pruebas, viajes académicos, trabajos, disertaciones, laboratorios, visitas pedagógicas, etc.) por razones médicas, deberá presentar, a su retorno, el Certificado Médico correspondiente en Inspectoría. Esto le permitirá tramitar la recalendarización de sus evaluaciones pendientes.



### **Artículo N° 30**

El alumno que no se presente por razones de fuerza mayor a una situación de evaluación y no pueda respaldar su inasistencia con certificado médico, su apoderado deberá justificarlo personalmente ese mismo día. Este beneficio sólo se permitirá con un máximo de dos veces en el semestre.

### **Artículo N° 31**

En los casos descritos en los artículos 29 y 30, esto se aplicará con las siguientes condiciones:

- a) El porcentaje de aprobación será de un 60 %.
- b) Las evaluaciones se realizarán el día sábado en la jornada de la mañana y/o el día viernes en la jornada de la tarde, según se le reprogramen.
- c) Se reprogramarán obligatoriamente en Jefatura de Ciclo.

### **Artículo N° 32**

El alumno que no asista a las evaluaciones de Síntesis, y no presente Certificado Médico ese mismo día, aplica inmediatamente nota 2.0 (dos punto cero).

### **Artículo N° 33**

El alumno que no asista a las evaluaciones programadas o reprogramadas, y no presente Certificado Médico ni haya venido su apoderado a justificar su ausencia, deberá rendir sus pruebas, el día sábado en la jornada de la mañana y/o el día viernes en la jornada de la tarde, según se le reprogramen. Se aplicará un porcentaje de aprobación de un 75 %.

### **Artículo N° 34**

El alumno que no asista a las evaluaciones programadas o reprogramadas, y no presente Certificado Médico por segunda vez se le calificará con nota mínima (2,0).

### **Artículo N° 35**

La inasistencia a cualquier evaluación deberá consignarse en la hoja de vida del alumno. En caso de reiteración (segunda vez en adelante), el Profesor Jefe deberá citar al apoderado para adoptar las medidas pertinentes.

### **Artículo N°36**

Los alumnos que justifiquen con certificado médico la imposibilidad de realizar actividad física en clase de Educación Física, deberán presentar dicho certificado a UTP quien procederá en consecuencia y emitirá, si corresponde, una resolución de eximición. Con todo, el alumno(a) deberá ser evaluado en esta asignatura a través de otras formas distintas al trabajo físico.

### **Artículo N° 37**

En el caso de asignaturas con evaluación de proceso (asignaturas técnicas y artísticas), esta dependerá del cumplimiento de los indicadores de la rúbrica, por lo que el estudiante al no presentar su trabajo en la primera oportunidad o fecha indicada, no podrá optar a la nota máxima, siendo el indicador de puntualidad, obligatorio en cada rúbrica.

En este tipo de evaluación la nota mínima será 2.0 sin derecho a apelación.

Esta medida será comunicada al alumno –verbalmente– y al apoderado comunicación escrita – por el profesor de asignatura.

#### **Artículo N° 38**

Si el apoderado cumpliera tres citaciones sin asistir a entrevistas con profesores y sin justificar su ausencia, Dirección determinará una la siguiente sancione:

- Cambio de Apoderado.

### **F. Promoción Escolar**

#### **Artículo N° 39**

Para la promoción de los alumnos se considerarán en conjunto Rendimiento (logro de los objetivos de aprendizaje) y Asistencia a clases.

#### **Rendimiento:**

#### **Artículo N° 40**

Serán promovidos los alumnos de Enseñanza Básica y Enseñanza Media que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.

#### **Artículo N°41**

Los alumnos que hayan reprobado una asignatura serán promovidos siempre y cuando hayan aprobado las restantes asignaturas del Plan de Estudio y que su nivel general de logros corresponda a un promedio general de calificaciones finales igual o superior a 4,5 incluida la asignatura reprobada.

#### **Artículo N° 42**

Serán promovidos los alumnos que hayan reprobado dos asignaturas con un promedio general igual o superior a 5,0 incluidas las asignaturas reprobadas.

#### **Artículo N° 43**

En el caso de alumnos de 3° y 4° Medio que hayan reprobado dos asignaturas, entre las cuales se encuentren Lenguaje y Comunicación, y/o Matemática, el Promedio General deberá ser 5,5 o superior. En el cálculo del Promedio General se considerarán las asignaturas reprobadas.

#### **Asistencia:**

#### **Artículo N° 44**

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos el 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

#### **Artículo N° 45**

Cuando por razones debidamente justificadas y con evidencias –presentadas por el profesor jefe –la Dirección del Colegio, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia. Si las evidencias no cubren el porcentaje menor de asistencia, no procederá la aplicación de excepción.

#### **Artículo N° 46**

No obstante, los alumnos y alumnas desde 5° básico a IV° medio que no logren el 85% de asistencia anual deberán rendir **una prueba especial**, siempre y cuando su porcentaje sea superior o igual a un 70% de asistencia anual y su apoderado presente solicitud escrita respaldada con los certificados pertinentes.

#### **Artículo N° 47**

La prueba especial por inasistencia de 5° a 8° Básico, y de I° a III° medio, abarcará dos temas/textos seleccionados por los diferentes Departamentos y estará enfocada en la Comprensión Lectora.

#### **Artículo N° 48**

En el nivel de IV° medio los alumnos deberán rendir dos pruebas especiales y serán en las asignaturas de Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Filosofía, ambas enfocadas en la comprensión lectora.

#### **Artículo N° 49**

Esta situación especial podrá ser solicitada **sólo una vez en Enseñanza Básica y una sola vez en Enseñanza Media.**

#### **Artículo N° 50**

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término del año escolar correspondiente. Una vez finalizado el proceso el Colegio podrá entregar el Certificado Anual de Estudios, respetando las fechas indicadas por Secretaría Regional Ministerial de Educación.

### **G. Otras Situaciones**

#### **Artículo N° 51**

Si un estudiante se encuentra suspendido en un día que hubiese evaluaciones calendarizadas, tendrá que presentarse según horario, con uniforme completo en Inspectoría, para rendir la prueba. Inspectoría gestionará el ingreso a la sala correspondiente. En caso de no asistir a la evaluación se aplicará lo señalado en el artículo N° 33.

#### **Artículo N° 52**

Impugnaciones a las evaluaciones:

a. En caso de que una evaluación esté mal revisada o mal asignado el puntaje según apreciación del estudiante, él podrá presentar sus diferencias al profesor verbalmente.



- b. De no llegar a acuerdo, el apoderado podrá pedir aclaración al profesor dentro de un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de entrega de la evaluación. Esta entrevista debe quedar escrita y firmada por el apoderado.
- c. En caso de que permanezcan las diferencias, el apoderado tendrá cinco días hábiles desde el día que se entrevistó con el profesor, para presentar sus fundamentos a UTP o Evaluador, pasados los cinco días hábiles no habrá instancia para reclamos posteriores.
- d. UTP tendrá tres días hábiles para dar solución a las divergencias que haya presentado un apoderado frente a alguna evaluación impugnada.

### **Artículo N° 53**

Vicios en el proceso de evaluación:

- a. El alumno o alumna que sea sorprendido(s) en falta de honradez durante su evaluación, trabajos grupales, individuales, etc. le será retirada de inmediato, citándolo a realizar la evaluación el día sábado con un 80% de exigencia para su aprobación.
- b. Si un alumno es sorprendido en falta de honradez en pruebas de Síntesis o pruebas Especiales, esta le será retirada y de inmediato deberá realizar la evaluación de forma oral.
- c. El alumno sorprendido por segunda vez en falta de honradez durante el año lectivo en ejercicios, pruebas, trabajos individuales o grupales, sea cual sea la asignatura, será evaluado con nota mínima (1.0).
- d.- En los casos a, b y c, se cursará información escrita al apoderado, citándole a una entrevista personal con el profesor(a) de la asignatura correspondiente.
- e.- Se dejará constancia en su Hoja de Vida en el Libro de Clases.
- f.- Alumno(a) y apoderado(a) deberán firmar un Compromiso; la reincidencia durante el año escolar tendrá como sanción la Condicionalidad de matrícula para el alumno, llegando incluso a la cancelación de esta.

### **Artículo N° 54**

Los alumnos que se incorporen a cualquier nivel, con autorización de Matrícula Provisional, serán evaluados igual que sus pares y los exámenes de validación los rendirán de acuerdo a los lineamientos de SEREMI EDUCACIÓN.

### **Artículo N° 55**

Estudiantes que ingresan al establecimiento durante el año lectivo:

- a. Si los estudiantes provienen de un establecimiento con régimen Trimestral se aplicará el siguiente sistema:
  - Matrícula en el transcurso del Primer Semestre, registrarán sus calificaciones, como notas parciales.
  - Matrícula al cierre del Primer Semestre, las calificaciones finales del Primer Trimestre serán revalidadas como calificaciones finales del Primer Semestre.
  - Matrícula durante el Segundo Semestre, las calificaciones obtenidas durante el Segundo Trimestre en su anterior establecimiento se registrarán como calificaciones parciales del Segundo Semestre.
- b.- Si provienen de un régimen Semestral registrarán tales calificaciones en el semestre que corresponda al momento de efectuarse la matrícula.

#### **Artículo N° 56**

Los apoderados de los alumnos que deban ausentarse por períodos prolongados del año escolar deberán informar personalmente a la Jefatura de Ciclo, al menos con dos semanas de antelación al inicio del período de ausencia. Para tal efecto la normativa que se aplicará es la siguiente:

- a. Las pruebas fijadas dentro del período de ausencia deben ser calendarizadas por la Jefatura de Ciclo en forma anticipada.
- b. Cada profesor podrá, previa consulta a UTP, determinar que la evaluación no sea rendida o cambiar la modalidad en relación a la evaluación o trabajo planificado para el curso.
- c. La recuperación de los contenidos vistos durante el período de ausencia son de exclusiva responsabilidad del alumno y su apoderado.

#### **Artículo N° 57**

Intercambios Estudiantiles:

- a. Al estudiante que se ausente sólo por el primer semestre se le evaluará el segundo semestre y debe cumplir con los requisitos de Promoción.
- b. Al estudiante que se ausente solo el 2º semestre será promovido siempre que al finalizar el primer semestre no tenga asignaturas reprobadas.

#### **Artículo N° 58**

Cierre Anticipado del Año Lectivo:

- a. Si por causas de enfermedad invalidante del alumno o traslado temporal por enfermedad de algún familiar directo, este deba ausentarse anticipadamente de sus obligaciones escolares y requiera de cierre anticipado del Año Lectivo, el apoderado deberá enviar una carta solicitud a la Jefatura de Ciclo correspondiente, acompañada con los documentos originales, que avalen las condiciones requeridas para posibilitar el trámite de cierre. Esta solicitud se podrá realizar a partir del 15 de noviembre.
- b. Si el requerimiento antecede la fecha señalada deberán ser autorizadas por la Dirección Provincial de Educación.

#### **Artículo N° 59**

Los docentes de aula, el docente Asesor de Evaluación, Departamento de Orientación, el Equipo Técnico Pedagógico integrado por los Jefes de Ciclo y UTP, velarán por el fiel cumplimiento del presente Reglamento Interno de Evaluación.

#### **Artículo N° 60**

Será facultad de Dirección respetando las Normativas y Decretos Educacionales del Ministerio de Educación vigentes, interpretar y/o arbitrar las excepciones a las normativas contenidas en el presente Reglamento y, además, resolver las situaciones sobre evaluación y promoción escolar no previstas en él.